2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

3. El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de diciembre de 2006.–El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

Nombre y Apellidos: _____ *D.N.I.* _____

CUENTA JUSTIFICATIVA

- **Relación de facturas –**

NUMERO ORDEN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA		
			NUMERO	FECHA	IMPORTE

A la que acompaño las facturas relacionadas.

Firmado.-

06/17198

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC/1/2007, de 2 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para conexión a Internet de alta velocidad y adquisición de ordenadores Plan Cantabria en Red-2007.

La elaboración de planes para una economía basada en el conocimiento, que fomenten la incorporación de los ciudadanos a la sociedad de la información y la reducción de las desigualdades en la utilización de las nuevas tecnologías, constituyen actuaciones de desarrollo de la estrategia de Lisboa en el marco del Plan de Acción eEurope aprobado por el Consejo Europeo con el objetivo de construir una sociedad basada en el conocimiento.

En la línea marcada por el Plan Cantabria en Red, en el que adquiere especial importancia que los ciudadanos se incorporen al conocimiento y uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, aprovechando las ventajas de su uso y contribuyendo a su desarrollo social, económico, cultural, etc., la Consejería de Economía y Hacienda, pretende fomentar la conexión a Internet de alta velocidad mediante Banda Ancha y en su caso la adquisición del equipamiento informático.

Si bien es notable la posición de Cantabria en cuanto a equipamiento informático y conexión a Internet en los hogares, alcanzada tras las sucesivas ediciones del Plan Cantabria en red, es preciso perseverar en el impulso de acciones dirigidas a la incorporación de los ciudadanos al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y a la sociedad del conocimiento, sustentando y acrecentando en cada ámbito territorial y social los medios y la capacidad de los ciudadanos para disponer de servicios de conexión a Internet de alta velocidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Consejería de Economía y Hacienda, en desarrollo del Plan Cantabria en red para 2007, con el fin de alcanzar y mantener destacados índices de penetración a Internet en los hogares y estimular a los ciudadanos de Cantabria en su utilización, tiene previsto subvencionar la contratación de conexiones a Internet mediante banda ancha junto con la adquisición de los equipos informáticos necesarios para ello.

Al cumplimiento de dichos fines se dirige la presente Orden que tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de las referidas subvenciones, que serán cofinanciadas por el FEDER dentro del Programa Operativo para Cantabria, al tiempo que podrán ser complementadas con medidas del Plan Avanza.

En su virtud, previos los informes preceptivos, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ciudadanos de Cantabria por la contratación de una conexión nueva a Internet mediante Banda Ancha sólo o junto con la adquisición de ordenador, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de fomentar la disponibilidad de acceso a la sociedad de la información a través de Internet en los hogares de Cantabria.

En atención a sus características específicas y conforme a lo establecido en los artículos 16.1 y 23.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta convocatoria incluye las bases reguladoras de la subvención.

Artículo 2. Régimen.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden se efectuará en

régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado y mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones previstas en la presente Orden se financiarán con cargo al concepto presupuestario 06.00.923M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, por una cuantía de 1.800.000 euros, cantidad condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de esta orden, se entiende por:

Banda ancha (BA): Acceso a Internet con conexión permanente (tarifa plana 24 horas) a una velocidad de transmisión no inferior a 128 kbps. en sentido descendente.

Conexión nueva: Contrato de servicios o conexión de acceso a Internet en BA, cuando no se haya producido o se produzca una baja de contrato de Banda Ancha durante el año 2007 por ninguno de los miembros que componen la unidad familiar.

Ordenador o equipo informático: Aquel ordenador, sobremesa o portátil nuevo, de primer uso, que cumpla las características mínimas o asimilables exigidas en la presente convocatoria, con capacidad de conexión a Internet y suministrado con todos los elementos de software original requeridos para su normal funcionamiento, con acceso a Internet, correo electrónico, convenientemente instalado y configurado para dichos usos.

Por unidad familiar se entenderá el mismo concepto que el establecido para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Domicilio o residencia fiscal. Se entenderá el mismo concepto definido para residencia habitual en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Ley General Tributaria, referido al territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cual será determinada de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

Distribuidor o comercio adherido: Operador, centro, establecimiento comercial o distribuidor autorizado, que presta servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público como proveedor de acceso a Internet o realiza venta al por menor de equipos informáticos, en las condiciones legalmente establecidas y con establecimiento o local abierto al público.

Entidad colaboradora: Distribuidor o comercio adherido que colabora en la gestión de la subvención y que, previa suscripción de solicitud de adhesión a la campaña «Cantabria en red 2007», adquiere los compromisos de colaboración establecidos en la Orden de convocatoria y se obliga a su cumplimiento en los términos establecidos en la misma y en el acuerdo o convenio de colaboración suscrito al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la subvención establecida en la presente convocatoria los ciudadanos de Cantabria con plena capacidad de obrar, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria desde el año 2006 y que cumplan los requisitos y obligaciones recogidos en la presente Orden.

No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Actuación subvencionable.

1. Será subvencionable:

Modalidad A) La contratación de un servicio de conexión nueva a Internet mediante Banda Ancha durante un año, en domicilio destinado a vivienda ubicada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases y convocatoria.

Modalidad B) La contratación de un servicio de conexión nueva a Internet mediante Banda Ancha durante un año, en domicilio destinado a vivienda ubicada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, junto con la adquisición de un ordenador o equipo informático nuevo, con capacidad para su conexión a Internet, con las características técnicas mínimas señaladas en la convocatoria y conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases.

No serán subvencionables las conexiones, instalaciones o adquisiciones realizadas en locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades profesionales o empresariales, ni aquellas realizadas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden en el BOC.

2. Para ser objeto de subvención los ordenadores o equipos informáticos adquiridos deberán reunir, como mínimo, las siguientes características:

- SOBREMESA O PORTÁTIL: Identificable con marca y número de serie:
- Procesador: Cualquiera de los procesadores homologados para las plataformas PC o MAC con una velocidad igual o superior a 1,4 GHz. (PC) o su equivalente en MAC.
- Memoria: 512 MB.
- Disco duro: 60 Gb.
- Software Sistema Operativo: Original WINDOWS/LINUX/MC OS.

Artículo 7. Requisitos y condiciones.

Para ser beneficiario de alguna de las subvenciones a que se refiere la presente Orden el solicitante deberá cumplir lo siguiente:

Para la Modalidad A:

a) Contratar e instalar en su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria un servicio o conexión nueva a Internet de Banda Ancha en las condiciones establecidas, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecer conectado durante un año, como mínimo, a contar desde la fecha de la solicitud.

b) Que ningún miembro de los que componen la unidad familiar, incluido el solicitante, se haya dado o se dé de baja de una conexión a Internet mediante Banda Ancha, previamente contratada, durante el año 2007.

c) No ser beneficiario por otra solicitud de subvención en convocatoria regulada por las presentes bases.

d) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y más concretamente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Cumplir con todos los requisitos exigidos y aceptar las condiciones y la subvención.

Para la Modalidad B.

a) Todas las anteriores exigidas para la modalidad A.

b) Adquirir un ordenador nuevo a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOC hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que cumpla con las características mínimas establecidas y mantener la posesión o titularidad del mismo durante al menos un año desde la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención, será de 150 euros para la Modalidad A y 450 euros para la Modalidad B de las establecidas en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

Uno. La solicitud de la subvención, dirigida al consejero de Economía y Hacienda, se formalizará en modelo que figura como anexo I a la presente Orden.

El impreso de solicitud será facilitado, previa cumplimentación de los datos requeridos a través de la dirección Web www.cantabriaenred.com, en el comercio o distribuidor adherido que actúe como entidad colaboradora, donde se realice la adquisición del ordenador o contratación del servicio de conexión a Internet.

Dos. Las solicitudes (Anexo I) una vez cumplimentadas, se presentarán debidamente firmadas por el solicitante, en los lugares señalados en el artículo 10, y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del solicitante, que será compulsada en la dependencia o unidad donde realice la presentación de la solicitud.

b) Certificado de confirmación del alta del operador de tarifa plana, que incluirá: fecha de alta de la conexión a Internet de banda ancha, nombre y apellidos del contratante, que deberá coincidir con el solicitante, DNI y domicilio de alta o conexión, según modelo del anexo V.

Si se solicita conjuntamente subvención para ordenador, además de lo exigido en el apartado anterior, deberá aportarse original y copia para su compulsa, de la factura del ordenador o equipo informático adquirido junto con justificante de pago o recibí, en la que se hará constar marca del ordenador, número de serie y descripción de las características técnicas del mismo que serán como mínimo las se especifican en el artículo 6.2 de esta Orden.

c) Certificación emitida por entidad bancaria acreditativa del código completo de la cuenta bancaria y titularidad de la misma, según modelo del anexo III de la presente Orden.

d) Declaración responsable, conforme a modelo del anexo II en la que hará constar:

1. Que ningún miembro de la unidad familiar, incluido el solicitante, se ha dado ni se dará de baja, salvo renuncia a la subvención, de una conexión a Internet mediante Banda Ancha previamente contratada, durante el año 2007, autorizando a la entidad colaboradora y a la Administración de Cantabria para puedan realizar su comprobación por cualquier medio.

2. Que el solicitante tiene su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria, incorporando obligatoriamente, en el espacio destinado a ello, etiqueta de identificación fiscal a nombre del solicitante, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o por el Gobierno de Cantabria, la cual quedará adherida en el espacio reservado en dicha declaración, o alternativamente copia compulsada de la última declaración del IRPF en la que figure como declarante o integrante de la declaración.

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, Agencia Tributaria y con la Seguridad Social autorizando a la Administración de Cantabria para que puedan realizar su comprobación y la obtención, por cualquier medio y ante los Organismos correspondientes, las certificaciones e información necesaria para la comprobación de tales extremos, así como del domicilio de residencia habitual y unidad familiar.

4. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10. Plazos y lugar de presentación.

1. La solicitudes para acogerse a las subvenciones establecidas en esta convocatoria se podrán presentar a partir del 1° de febrero de 2007 hasta el 2 de abril de 2007, a través de las dependencias habilitadas por la Consejería de Economía y Hacienda y del Gobierno de Cantabria que se relacionan en el anexo VI, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los solicitantes que en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes no se encuentren conectados a Internet, dispondrán hasta el 16 de abril de 2007 para formalizar la conexión efectiva. A estos efectos se podrán aportar certificados de confirmación de alta del operador de tarifa plana expedidos, según modelo del Anexo V, hasta el 16 de abril de 2007.

Artículo 11. Obligaciones.

1. Además de las obligaciones establecidas, en la presente Orden, en la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, Ley 38/2003, General de Subvenciones y de aquellas normas que sean de aplicación, los beneficiarios deberán mantener la posesión y titularidad del equipo subvencionado así como del alta en Internet de alta velocidad, durante al menos un año desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención, quedando obligados a su acreditación en la forma y momento en que sean requeridos para ello por la Administración Regional.

2. El beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, autorizando al Gobierno de Cantabria para obtener de las administraciones u organismos correspondientes, directamente, por cualquier medio informático o telemático, la información precisa para la comprobación de tales extremos, así como respecto de la residencia fiscal del beneficiario y unidad familiar.

3. Los beneficiarios por el mero hecho de presentar la solicitud de subvención estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por las Administraciones Públicas competentes en la materia y al cumplimiento de las obligaciones que les afecten de acuerdo con lo establecido en la presente Orden y legislación a que se refiere el párrafo primero del presente artículo.

Artículo 12. Estudio de solicitudes y propuesta de resolución.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitarán por el procedimiento abreviado al concurrir las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado para cada período, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos requeridos en esta norma para la concesión de las mismas.

Artículo 13. Órgano instructor del procedimiento.

La Secretaría General de Economía y Hacienda, será el órgano encargado de la instrucción de los expedientes de solicitud de subvención pudiendo recabar cuanta documentación informes o datos y demás comprobaciones estime necesarias, con anterioridad a la propuesta de resolución, que remitirá al Consejero de Economía y Hacienda a la vista del expediente y en la que se incluirá la relación de beneficiarios por orden de selección, solicitudes desestimadas y causas por las que se desestiman.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia en el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

En el caso de que se observara que la solicitud o documentación presentadas resulten incompletas o no reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, el órgano instructor requerirá al interesado para su subsanación o aportación de los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud y se archivará previa resolución dictada de acuerdo con lo previsto en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Resolución.

1. El Consejero de Economía y Hacienda dictará resolución para cada uno de los procedimientos establecidos en el artículo siguiente, la vista de la propuesta definitiva del Instructor, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y cuantía de la misma, así como la desestimación del resto de las solicitudes y causas de dicha desestimación.

2. La citada resolución se dictará en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud con la documentación preceptiva, completa y conforme. La notificación de la resolución a cada uno de los interesados se cursará en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre

Transcurridos los plazos señalados en al párrafo anterior sin que se haya producido resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación. En caso de resolución presunta el plazo para interponer el recurso será de tres meses contados a partir del siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

Artículo 15. Selección de solicitudes.

1. La concesión de subvenciones se realizará conforme al proceso de selección de solicitudes que se regula en la presente Orden, sobre la base de la comprobación de concurrencia de requisitos y que se encuentren debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida y completa, atendiendo al orden cronológico de presentación de las solicitudes con prelación de las presentadas en primer lugar respecto de las posteriores y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. Se realizarán dos procedimientos de selección sucesivos recayendo resolución en los términos establecidos en el artículo anterior, para cada uno de ellos y que comprenderán a las solicitudes presentadas desde el 1 al 28 de febrero de 2007 para el primero y las presentadas desde el 1 de marzo al 2 de abril de 2007 para el segundo.

3. Los importes máximos a otorgar serán para el primer período 1.400.000 euros y para el segundo 400.000 euros. No obstante lo anterior, si las subvenciones concedidas en el primer período no agotasen el importe asignado para este, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a la resolución que recaiga para el siguiente período por acuerdo del Consejero de Economía y Hacienda.

Artículo 16. Compatibilidades.

Las subvenciones establecidas en la presente Orden son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos y, a su vez, no subvencionados para este fin por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de adquisición o cuota anual a abonar por el beneficiario.

Artículo 17. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará al beneficiario en la cuenta bancaria, de la que ha de ser titular, designada para tal fin y que figura acreditada en su solicitud.

Artículo 18. Alteración de las condiciones.

Cualquier alteración o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención regulada en esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 19. Reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Uno. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La resolución de reintegro de la subvención corresponderá al órgano concedente, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Dos. Los beneficiarios de subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 20. Procedimiento de acceso a las subvenciones.

El procedimiento a seguir para el acceso a las subvenciones reguladas en esta Orden será el que figura como Anexo IV de la misma.

Artículo 21. Publicidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3c, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, Hernán Cortés, 9 -Santander-, en la dirección Web: www.cantabriaenred.com y www.consejeriadeeconomiayhacienda.com.

Artículo 22. Entidades colaboradoras adheridas.

Con el fin de facilitar el acceso a la información, grabación y expedición a los interesados de las solicitudes para la tramitación de las subvenciones contempladas en la presente Orden, la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria formalizará acuerdo o convenio de colaboración con aquellos establecimientos comerciales, distribuidores u operadores interesados en adherirse a la campaña de subvenciones del Plan Cantabria en Red 2007, reguladas por esta Orden, que así lo soliciten conforme al procedimiento establecido a continuación y que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, actuarán como entidad colaboradora de la Administración para la mejor gestión y cumplimiento de los fines previstos en esta Orden.

Artículo 23. Forma de adhesión, compromisos de colaboración y plazos.

1. Las empresas o establecimientos comerciales interesados que cumplan los requisitos para adquirir la condición de entidad colaboradora, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, podrán solicitar la adhesión al Plan «Cantabria en red 2007» presentando solicitud conforme a modelo del Anexo VII junto con acuerdo o convenio de colaboración aprobado al efecto, que figura como anexo VIII, por el que asumen además de los compromisos derivados de la presente Orden los siguientes:

1) Conocer y dar información adecuada y correcta de las bases y convocatoria de subvenciones.

2) Cumplimentar convenientemente los impresos de solicitud, disponibles “on line” a través de la dirección

Web: www.cantabriaenred.com, facilitándoselos al solicitante para su posterior firma y presentación ante las dependencias de la Administración.

3) Emitir y entregar la factura correspondiente de acuerdo con las exigencias legales incluyendo los datos de requisitos técnicos del equipo informático exigidos en orden de convocatoria (artículo 6.2), y la comprobación del cumplimiento de dichos requisitos.

4) Verificar y acreditar, en su caso, la contratación y conexión a Internet de banda ancha.

5) Disponer de local o establecimiento abierto al público.

6) Mostrar en un lugar visible el logotipo o pegatina de la campaña, realizando una publicidad fidedigna y acorde con la normativa reguladora.

7) Vender en el marco de la iniciativa "Cantabria en red" únicamente equipos nuevos y que reúnan las características mínimas establecidas en la normativa que regula la convocatoria de subvenciones.

8) Instalar el equipo en el domicilio del cliente en Cantabria cuando así lo requiera, de forma gratuita, incluyendo la configuración de la conexión a Internet con software original y demás condiciones que vengan determinadas en la normativa de aplicación.

9) Impartir en el domicilio del comprador, cuando éste lo solicite, las enseñanzas básicas de iniciación, puesta en marcha, conexión a Internet de banda ancha y correo electrónico, durante un período mínimo de una hora.

10) No cobrar por gastos de desplazamiento en distancias inferiores de 15 Km. entre el establecimiento y el domicilio del cliente.

11) Realizar o gestionar, en su caso, el alta a una conexión nueva a Internet de banda ancha a través de cualquiera de los proveedores de este tipo de servicios que operen en Cantabria.

12) Cumplir, en lo que le afecte, con la normativa establecida en las bases de la convocatoria.

13) Recabar, expedir o facilitar la obtención de factura o certificado de confirmación de alta y veracidad de que la conexión a Internet está activa en el que consten los datos del titular de la conexión, número del DNI, fecha y domicilio de alta e importe de la cuota mensual.

14) Informar, en su caso, de las bajas de conexión de banda ancha producidas o que se pudieran producir durante 2007 y antes del vencimiento del año de conexión de los solicitantes.

15) Asistir a la formación en el manejo de la herramienta de elaboración y expedición de solicitudes organizada por la Consejería.

2. La solicitud de adhesión, dirigida al Consejero de Economía y Hacienda, se obtendrá y cumplimentará a través de la dirección Web: www.cantabriaenred.com, y deberá presentarse firmada y acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia de tarjeta de identificación fiscal de la empresa o comercio solicitante.
- Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud y del convenio.
- Cuando así proceda, copia de documento de apoderamiento del firmante del Convenio.
- Ejemplar duplicado de convenio de colaboración tipo (Anexo VIII), firmado por el titular o representante autorizado de la empresa o comercio.
- Declaración responsable de que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, Agencia Tributaria y con la Seguridad Social autorizando a la Administración de Cantabria para que puedan realizar su comprobación y la obtención, por cualquier medio y ante los Organismos correspondientes, las certificaciones e información necesaria para la comprobación de tales extremos, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El plazo para presentar la solicitud para adquirir la condición de entidad colaboradora será a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 25 de enero de 2007 en primera convocatoria. Se podrán presentar solicitudes en segunda convocatoria que podrán ser admitidas cuando los solicitantes hayan realizado la formación que, a la vista del número de solicitudes existentes, pudiera organizar la Consejería de Economía y Hacienda, cuyo plazo de admisión, en cualquier caso, finalizará el 28 de febrero de 2007.

4. La resolución de admisión dictada por el consejero de Economía y Hacienda se ajustará a lo establecido en el artículo 14 de la presente Orden, facilitándose a los admitidos ejemplares firmados de convenio de colaboración y acceso restringido a los servicios Web de grabación y expedición de solicitudes de subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 2 de enero de 2007.–El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Economía y Hacienda

F.E.D.E.R.

CANTABRIA 2007
LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO

ANEXO I

Código de barras

SOLICITUD DE SUBVENCION
BANDA ANCHA - ORDENADOR

FECHA Y SELLO DE REGISTRO

Este documento no tiene validez como solicitud de subvención ante la Administración si no figura el sello de registro de entrada del centro u organismo oficial de los establecidos por la Orden de convocatoria

A) DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre				
D.N.I./N.I.F.	Tipo Vía	Vía Pública	Número	Bloque	Piso	Puerta
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono de contacto			
Código de Cuenta Bancaria:			e-mail: ----------@----------,---			
C. Entidad	C. Sucursal	D.C.	Nº de Cuenta	**Domicilio fiscal en Cantabria:**	Acredita con:	ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL / DECLARACIÓN IRPF

B) CARACTERISTICAS DE LA CONEXIÓN

Tipo de conexión: ☐ ADSL ☐ CABLE MODEM ☐ INALÁMBRICA ☐ OTROS — Operador:

Nº de teléfono de conexión o número de identificación de la conexión: — Localidad de conexión: — Municipio:

Velocidad de conexión contratada: kbps. — Cuota mensual: € — Cuota total año: €

C) CARACTERISTICAS DEL EQUIPO (Para subvención de la modalidad B)

Tipo: ☐ Sobremesa ☐Portátil — Marca: — Número de serie:

Procesador a Mhz — Capacidad del disco duro Gb — Precio de adquisición: (Fra. IVA incluido)

EL SOLICITANTE que suscribe, cuyos datos personales figuran en el encabezamiento declara:

- Que conoce la Orden de 2 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se establecen las bases para concesión de subvenciones por la contratación de un servicio de conexión nueva a Internet mediante Banda Ancha durante un año y adquisición de un ordenador o equipo informático nuevo.

☐ **Modalidad A**: Que ha contratado un servicio de conexión nueva a Internet mediante banda ancha con el operador y en las condiciones que se indican en la presente solicitud comprometiéndose a mantener este servicio durante un año como mínimo a partir de la fecha de alta de la conexión.

☐ **Modalidad B**: Que ha contratado un servicio de conexión nueva a Internet mediante banda ancha con el operador y en las condiciones que se indican en la presente solicitud comprometiéndose a mantener este servicio durante un año como mínimo a partir de la fecha de alta de la conexión y ha adquirido un ordenador de las características señaladas.

- Que consiente de modo expreso la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Administración de Cantabria con el fin de aplicarlos a la gestión de las subvenciones a que se refiere la precitada Orden, quedando informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda, C/ Hernán Cortés, 9 – 39003 Santander.
- Que cumple y acepta todas las condiciones establecidas en las bases y convocatoria de referencia para acceder a la subvención, por lo que

SOLICITA:

- Que le sea concedida una subvención de..... Euros, que acepta, por la realización de la modalidad ____ anteriormente señalada y que dicho importe le sea abonado en la cuenta bancaria indicada de la que es titular.

En ..... a ..... de..... de 2007

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- SANTANDER

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

☐ Fotocopia DNI ☐ Certificado o contrato alta de operador ☐ Factura de compra ordenador ☐Declaración responsable ☐ Certificación bancaria

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Economía y Hacienda

F.E.D.E.R.

CANTABRIA 2007

ANEXO II

SUBVENCIÓN "CANTABRIA EN RED – 2007"

Espacio para
ETIQUETA DE IDENTIFICACION FISCAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ª.:……
con D.N.I. ……y domicilio en ……..…….. C.P.: 39……
Calle: ……..…….. Nº …… Piso ……. Puerta ……

DECLARO bajo mi personal y exclusiva responsabilidad

Que tengo mi domicilio fiscal en Cantabria desde 2006, como así consta ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria conforme acredito mediante: ☐ Etiqueta de identificación fiscal, ☐ Declaración del IRPF.

Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezco, ni quien suscribe, se ha dado de baja, ni podrá hacerlo durante el año 2007, de una conexión a Internet mediante Banda Ancha previamente contratada, salvo renuncia o reintegro de la subvención.

Que no estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y más concretamente me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de mis obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Que autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que obtenga de las Administraciones, Organismos o entidades colaboradoras correspondientes, directamente y por cualquier medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de tales extremos, así como respecto del domicilio fiscal y unidad familiar del beneficiario.

Y para que conste a los efectos procedentes formulo la presente

En ……. a …….. de …… de 2007

Fdo.: …….

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Economía y Hacienda

F.E.D.E.R.

CANTABRIA 2007

ANEXO III

CERTIFICACIÓN BANCARIA, (A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA)

Banco o Caja	Sucursal
CERTIFICO: Que en esta oficina existe abierta la siguiente cuenta bancaria de la que es titular D/Dª……	

C. ENTIDAD	C. SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA

En …… a ….. de …….. de 2006

El titular de la cuenta: Por la entidad bancaria (firma y sello)

Fdo.:…… Fdo.: ……

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Economía y Hacienda

F.E.D.E.R.

CANTABRIA 2007

ANEXO IV

RESUMEN DE PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES PARA CONEXIÓN A INTERNET DE ALTA VELOCIDAD Y ADQUISICIÓN DE ORDENADORES «PLAN CANTABRIA EN RED – 2007"

Para acogerse a la subvención objeto de Plan "Cantabria en red 2007", para la contratación de un servicio de conexión nueva a Internet mediante Banda Ancha durante un año, en domicilio destinado a vivienda ubicada en la Comunidad Autónoma de Cantabria solo o junto con la adquisición de un ordenador o equipo informático nuevo, además de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y de acuerdo con estas, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El interesado realizara la contratación de conexión nueva a Internet y, en su caso, adquisición de un ordenador que cumpla las características mínimas que se especifican en el artículo 6.2 de la Orden de convocatoria, a través del distribuidor o comercio adherido de los que figuran en dirección Web de la Consejería de Economía y Hacienda: www.cantabriaenred.com.
- Una vez producido el alta y activa la conexión a Internet deberá obtener del operador o distribuidor factura o certificado de alta con los datos correspondientes. Para alta en Internet: Tipo de conexión. Para compra de ordenador: factura con copia que incluirá, entre otros datos: marca del ordenador, número de serie y descripción de las características técnicas del equipo que se especifican en el artículo 6.2 de la citada Orden, referidas al ordenador adquirido.
- El interesado obtendrá de comercio o distribuidor adherido la solicitud debidamente cumplimentada, a través de la dirección Web: www.cantabriaenred.com, junto con declaración responsable (Anexo II) y ficha de tercero para sellado por la entidad bancaria.
- El interesado solicitará a la entidad bancaria donde tiene cuenta abierta de la que sea titular, para la obtención de la certificación de número de cuenta que, conforme a modelo del Anexo III, cumplimentará la entidad.
- Se firmará solicitud y la declaración responsable, adhiriendo a la misma, en su caso, la etiqueta de identificación fiscal correspondiente.
- Con esta documentación (Certificado de alta en Internet, factura original con copia de la adquisición del ordenador, declaración responsable con la etiqueta de identificación fiscal, en su caso, certificado de entidad bancaria), junto con el original y una fotocopia para compulsa del DNI, presentará la solicitud de subvención a través de las oficinas y dependencias de las Administración habilitadas por la Consejería de Economía y Hacienda para su recepción y que figuran relacionadas en el Anexo VI y en la dirección Web: www.cantabriaenred.com y www.consejeriadeeconomiayhacienda.com.
- A partir de la recepción de la solicitud en el Centro gestor el interesado podrá consultar el estado de dicha solicitud en la referida dirección Web www.cantabriaenred.com.

ANEXO V

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Economía y Hacienda

F.E.D.E.R.

CANTABRIA 2007

_____ con CIF nº_____,
Proveedor o distribuidor autorizado de Internet

CERTIFICA

Que D/Dª_____ con DNI nº_____
Titular del contrato de conexión a Internet

y domicilio de alta en _____ calle _____ .nº____
Población

ha contratado servicio de conexión a Internet de Banda Ancha a _____ kbps., con esta compañía por una cuota mensual de_____€, causando alta en el servicio desde el día_____.

Por el operador o distribuidor de Internet

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Economía y Hacienda

F.E.D.E.R.

CANTABRIA 2007

ANEXO VI

"CANTABRIA EN RED 2007"

DEPENDENCIAS DONDE PRESENTAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA "CANTABRIA EN RED 2007" EN SANTANDER Y PROVINCIA

SANTANDER	*DIRECCIÓN*	*TELÉFONO*
GOBIERNO DE CANTABRIA	PEÑA HERBOSA, 29	942.20.71.00
CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA	HERNÁN CORTES, 9	942.20.85.74

PROVINCIA OFICINAS RECAUDACION	*DIRECCIÓN*	*TELÉFONO*
TORRELAVEGA	JULIÁN CEBALLOS, 35	942.88.11.13
SANTOÑA	TOMÁS PALACIO, 2	942.66.19.44
CASTRO URDIALES	AVD. REPÚBLICA ARGENTINA, 5	942.86.15.99
SAN VICENTE BARQUERA	JOSÉ MARÍA DE PEREDA, 5	942.71.26.05
REINOSA	EMILIO VALLE, 3	942.75.15.99
SOLARES	PLAZA FCO. GARCÍA CAGIGAS, 2	942.52.01.44
RAMALES	BAJOS DEL AYUNTAMIENTO	942.64,64.48
POTES	DOCTOR ENCINAS, 4	942.73.03.86
LAREDO	PADRE IGNACIO ELLACURÍA, 4 BAJO	942.60.62.95
CABEZON DE LA SAL	SANTANDER, 5	942.70.02.80

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Economía y Hacienda

F.E.D.E.R.

CANTABRIA 2007 LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO

ANEXO VII

Código de barras

FECHA Y SELLO DE REGISTRO

SOLICITUD DE ADHESIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTABLECIMIENTOS "CANTABRIA EN RED 2007"

DATOS DEL SOLICITANTE:

RAZON SOCIAL

N.I.F./C.I.F. | NOMBRE COMERCIAL

TIPO VÍA | VÍA PÚBLICA | NÚMERO | LOCALIDAD | MUNICIPIO | CÓDIGO POSTAL

Dirección del establecimiento abierto al público en el caso de que no coincida con la anterior (1):

TIPO VÍA | VÍA PÚBLICA | NÚMERO | LOCALIDAD | MUNICIPIO | CÓDIGO POSTAL

PERSONA DE CONTACTO | E-MAIL | TEÉFONO | TELEFAX

USUARIO/S A QUIENES SE LES FACILITARA ACCESO RESTRINGIDO PARA GRABAR SOLICITUDES | E-MAIL | NIF

D/Dª ..... con D.N.I. ..... en representación de la empresa de referencia en calidad de ....., manifiesta:

- Que conoce la Orden de 2 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca a empresas distribuidoras o comercios con establecimiento abierto al publico, interesados en participar en el Plan "Cantabria en RED 2007" y se establecen las bases para la concesión de subvenciones, mediante solicitud de adhesión y firma de convenio de colaboración.
- Que consiente de modo expreso la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Administración de Cantabria con el fin de aplicarlos a la gestión de las subvenciones a que se refiere la preciada Orden, así como para la realización de envios informativos que pudieran resultar de su interés, quedando informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda, C/ Hernán Cortés, 9 – 39003 Santander.
- Que cumple y acepta todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras de referencia, por lo que

SOLICITA su adhesión al plan de subvenciones Cantabria en RED 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo efecto acompaña ejemplar de convenio de colaboración firmado por duplicado junto con la documentación exigida, aceptando los compromisos establecidos en el mismo.

En ..... a ..... de..... de 2007

Firma

(1) Se presentara una solicitud por cada establecimiento abierto al público que vaya a participar en la campaña.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- SANTANDER

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

☐ Fotocopia del DNI del firmante ☐ Fotocopia tarjeta del CIFo NIF de la empresa ☐ Convenio de colaboración ☐ Declaración responsable ☐ Apoderamiento

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Economía y Hacienda

F.E.D.E.R.

CANTABRIA 2007 LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO

ANEXO VII

Hoja 2

Código de barras

USUARIO/S A QUIENES SE LES FACILITARA ACCESO RESTRINGIDO PARA GRABAR SOLICITUDES | E-MAIL | NIF

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Economía y Hacienda

F.E.D.E.R.

CANTABRIA 2007 LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO

ANEXO VIII

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y ..... PARA SUBVENCIONES DEL "PLAN CANTABRIA EN RED 2007"

CONVENIO TIPO

En Santander a __ de _____ de 2007

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Ángel Agudo San Emeterio, actuando en representación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.k de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 61 de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra,....., con NIF.....en calidad de .....

Tienen y se reconocen capacidad legal necesaria para formalizar el presente CONVENIO de COLABORACIÓN, y

EXPONEN

Primero: Que el Gobierno de Cantabria tiene la apuesta firme de apoyar el desarrollo de la Sociedad de la Información y el uso de las nuevas tecnologías en la sociedad cántabra en general.

Segundo: Que a tal fin dentro del "Plan Cantabria en red" para 2007 la Consejería de Economía y Hacienda promueve la convocatoria de subvenciones para impulsar la conexión a Internet de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma.

Tercero: Que.....manifiesta su interés en colaborar en el desarrollo de las actuaciones previstas por la Consejería y declara que no concurren ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12.2 Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto: Que el presente Convenio pretende establecer las obligaciones o compromisos de las partes en orden a facilitar a los ciudadanos la información, los trámites y la gestión de la solicitud de subvención para el mejor logro de los objetivos previstos,

A estos efectos, las partes acuerdan suscribir este CONVENIO, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera:
El objeto de este convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria y ..... es el establecimiento de los compromisos de colaboración para el desarrollo de actuaciones dirigidas a subvencionar la contratación de Internet junto con adquisición de ordenadores dentro "Plan Cantabria en Red 2007"

Segunda: .....tendrá la condición de Entidad Colaboradora, con los compromisos específicos que se concretan a continuación, asumiendo, además de las obligaciones que le sean exigibles de las establecidas en el artículo 14 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Orden de 2 de enero de 2007 por la que se establecen las bases y convocatoria de la subvención, las siguientes:

1) Conocer y dar información adecuada y correcta de las bases y convocatoria de subvenciones.
2) Cumplimentar convenientemente los impresos de solicitud, disponibles "on line" a través de la dirección Web: www.cantabriaenred.com, facilitándoselos al solicitante para su posterior firma y presentación ante las dependencias de la Administración.
3) Emitir y entregar la factura correspondiente de acuerdo con las exigencias legales incluyendo los requisitos técnicos mínimos del equipo informático exigidos en orden de convocatoria (artículo 6.2), comprobando el cumplimiento de dichos requisitos.
4) Verificar y acreditar, en su caso, la conexión a Internet de banda ancha.
5) Disponer de local o establecimiento abierto al público.
6) Mostrar en un lugar visible el logotipo o pegatina de la campaña, realizando una publicidad fidedigna y acorde con la normativa reguladora.
7) Vender en el marco de la iniciativa "Cantabria en red" únicamente equipos nuevos y que reúnan las características mínimas establecidas en la normativa que regula la convocatoria de subvenciones.
8) Instalar el equipo en el domicilio del cliente en Cantabria cuando así lo requiera, de forma gratuita, incluyendo la configuración de la conexión a Internet con software original y demás condiciones que vengan determinadas en la normativa de aplicación.
9) Impartir en el domicilio del comprador, cuando éste lo solicite, las enseñanzas básicas de iniciación, puesta en marcha, conexión a Internet de banda ancha y correo electrónico, durante un período mínimo de una hora.
10) No cobrar por gastos de desplazamiento en distancias inferiores de 15 Km. entre el establecimiento y el domicilio del cliente.
11) Realizar o gestionar, en su caso, el alta a una conexión nueva a Internet de banda ancha a través de cualquiera de los proveedores de este tipo de servicios que operen en Cantabria.
12) Cumplir, en lo que le afecte, con la normativa establecida en las bases de la convocatoria.
13) Recabar, expedir o facilitar la obtención de factura o certificado de veracidad de que la conexión a Internet está activa en la que consten los datos del titular de la conexión, domicilio y número del DNI.
14) Informar, en su caso, de las bajas de conexión de banda ancha producidas o que se pudieran producir durante 2007 o al cumplimiento del año de conexión de los solicitantes.
15) Asistir a la formación en el manejo de la herramienta de elaboración y expedición de solicitudes organizada por la Consejería.

Si por los Servicios de la Consejería de Economía y Hacienda se comprobase el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos, se podrá disponer la cancelación de la presente colaboración, suspendiendo los accesos al servidor de solicitudes, sin derecho a indemnización.

Tercera: Compromisos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria se compromete a lo siguiente:

1) Dar asistencia e información sobre las actividades y condiciones de la campaña "Cantabria en RED 2007".
2) Entregar material informativo y publicitario de la campaña "Cantabria en RED 2007".
3) Facilitar el acceso "on line" a los servidores para la expedición de los modelos de solicitud.
4) Dar la formación necesaria para el uso de esta herramienta de gestión.
5) Dar a conocer el establecimiento adherido través de la dirección Web www.cantabriaenred.com.

Cuarta: Garantías y compensación.

A los efectos previstos en el artículo 15 de la Ley de Cantabria 10/2006, dadas las características de esta colaboración se realiza sin constituir otras garantías que las referidas a la presentación de la documentación establecida en la orden de convocatoria y se presta sin compensación económica alguna a favor de la entidad colaboradora.

Quinta: Duración

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2007.

Sexta: Normativa

El presente Convenio se regulará por las estipulaciones pactadas. Para todo lo no regulado expresamente en el mismo se estará a lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda reguladora de las subvenciones y su convocatoria y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Séptima: Interpretación

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, resolverá todas las cuestiones que surjan en su desarrollo, con arreglo a las normas que regulan la materia.

Octava: Resolución

El presente convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de algunas de las cláusulas que lo regulan, o por el transcurso del tiempo estipulado.

Leído por las partes se acepta por cada una y en prueba de conformidad firman por duplicado.

Por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria

Por la

Ángel Agudo San Emeterio

ANEXO IX

"CANTABRIA EN RED – 2007"

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENTIDAD COLABORADORA

D/ª.:.....

con D.N.I. .....en calidad de ..... de

la empresa.....

DECLARO bajo mi personal y exclusiva responsabilidad

Que la entidad que represento no está incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, de las establecidas en el artículo 12.2 (1) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Que autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que obtenga de las Administraciones u Organismos correspondientes, directamente y por cualquier medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de tales extremos.

Y para que conste a los efectos procedentes formulo la presente

En ..... a ..... de ..... de 2007

Fdo.: .....

(1) Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se excepte por su normativa reguladora:
a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubieran sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 5/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratare de cualquiera de los cargos electivos reguladores en las Orgánicas 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determina reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

07/11

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 191, de 5 de octubre de 2005, de información pública de expediente para construcción de instalación agrícola, en el polígono 5.

Por doña Emilia López-Dóriga Fernández con D.N.I. nº 13.787.255-C se solicita licencia municipal (número expediente: 117/05) para la construcción de instalación agrícola para ampliación de instalaciones de la empresa Peñas Blancas Flor en la parcela 342.

Donde decía del polígono 2.

Debe decir polígono 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada construcción, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Miengo, 27 de noviembre de 2006.–El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

06/17133

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle, en barrio de Trasierra.

El señor alcalde-presidente aprobó inicialmente en fecha 20 de diciembre de 2006 el expediente de aprobación de Estudio de Detalle promovido por «Geiko, S.L.», referido al Suelo Urbano, en el barrio de Trasierra, redactado por el arquitecto don Miguel Carrillo Gómez.

Durante el plazo de quince días contado a partir del siguiente al de inserción del anuncio en el BOC podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Ruiloba, 26 de diciembre de 2006.–El alcalde, Gregorio Escalante Barreda.

06/17389

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcelas, en la Unidad de Actuación Q1A4.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 06, se resolvió la aprobación inicial del Estudio de Detalle, promovido por Josefa Gómez Zubía, con DNI 13.872.156 M y domicilio a efectos de notificaciones en Queveda número 49, de Santillana del Mar, redactado por el arquitecto Luis Castillo Arenal, referido a la ordenación de las parcelas incluidas en la Unidad de Actuación Q1A4 «La Llana», en Queveda.

En virtud de ello, se expone al público el expediente por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOC, quedando el mismo a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Santillana del Mar, 22 de diciembre de 2006.–El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/17379

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación Q1A4 La Llana, en Queveda.

Aprobado inicialmente, por Resolución de la Alcaldía, de fecha 22/12/06, el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación Q1A4 «La Llana», en Queveda, formulado por doña Josefa Gómez Zubia, con DNI 13.872.156 M y domicilio a efectos de notificaciones en Queveda número 49, de Santillana del Mar, de conformidad con lo ordenado en el artículo 157 de la Ley Regional 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre período de información pública, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si durante este período de información pública no se presentarán alegaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Santillana del Mar, 22 de diciembre de 2006.–El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/17380

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación M-3.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada con fecha 24 de noviembre de 2006 se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación M-3, promovido por don Juan Tenreiro Barroso, en representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación M-3, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3 del Documento de Normas Particulares para las Áreas de